

podrá hacer ninguna reclamacion ni resul-
tara averiguado o podrido.

De las Ordenanzas municipales,
del contrato de arrendamiento de la Plaza, pres-
tos ^{cos} y Romanas y de los acuerdos del
Ayuntamiento

Art. 16.º Se considerará para los efectos que procedan
como si formaran parte de este Reglamento los
art.º de las Ordenanzas municipales, comprendidas,
bajo los epígrafes de "Pesos y Medidas," "Arreglo
de mercados," "Mortajizas y fajas presas," y los que
sian pertinentes de entre los que aparecen ba-
jo el de "Comodidad y limpieza de las Calles," co-
mo igualmente las condiciones y tarifas del contra-
to de arrendamiento de los derechos de la pla-
za de Abastos y arbitrios sobre puertos y uso de
romanas municipales y cuantos acuerdos tome el
Ayuntamiento y disposiciones adopte la Alcaldia
para el mejor orden y gobierno de la Lonja

De las Correcciones.

Art. 19.º Queda reenviada a la Alcaldia, con arreglo a
lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, la im-
posicion de las multas y demas correctivos que re-
quiran los abusos y faltas que se cometan en
la Lonja.

En los delitos que se cometan conoceran los
tribunales de Justicia, sin perjuicio de lo que
corresponda acordar a la Administracion
Municipal.

Disposiciones Adicionales

1.º Se derogan todas las practicas y costumbres